

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos; se admiten suscripciones en la calle del Trenque número 9.
 PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta ciudad llevado á domicilio, por un mes 12 reales, por tres 34; Fuera franco de porte, por un mes 16 rs., por tres 48.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de la provincia de Zaragoza.

NUM. 891.

Circular número 284

En vista de una esposicion que me han dirigido diferentes casas del comercio de esta ciudad para que mandase suspender los efectos de mi órden de 24 de Enero último, que previno el reconocimiento en la Administracion de Hacienda pública de los carros y galeras que entrasen en esta ciudad procedentes de la Zona fiscal; he acordado disponer que desde la publicacion de esta órden, cesen los reconocimientos de que se trata en la espresada Administracion de Hacienda pública, los cuales verificará el cuerpo de carabineros en los términos que le corresponde hacerlo para reprimir el contrabando. Zaragoza 8 de Junio de 1857.—José Usorio.

NUM. 892.

Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza

Debiendo pasarse la revista periódica, respectiva á los individuos de clases pasivas de que trata la ley de presupuestos de 25 de Julio de 1855 y Real órden de 22 de Agosto siguiente, y á fin de que en la parte documental con que deben justificar aquellos la que debe tener lugar desde 1.º de Julio prócsimo al 10 del mismo, haya completa uniformidad, cree necesario esta Contaduría hacer las advertencias siguientes.

1.º Todos los individuos de clases pasivas que cobran haberes, sueldos ó pensiones por la Tesoreria de esta Provincia, se presentarán personalmente desde 1.º al 10 de Julio prócsimo ante el Alcalde Constitucional del punto de su residencia con la copia del documento original que les dá derecho al percibo del haber que disfrutan, cuya copia autorizará dicho Alcalde devolviendo el original á los interesados.

2.º El mismo Alcalde librará á cada uno, una certificacion que justifique hallarse empadronado en aquella vecindad; y en cuanto á los retirados de guerra, podrán efectuarlo ante el Gefe de Canton ó autoridad militar mas inmediata si la hubiere.

3.º Las viudas y huérfanos de montes-pios civiles y militares, y las pensionistas de gracia, se presentarán al Cura párroco para que les libre un certificado que acredite su estado de soltera, viuda, ó de menor edad, si el pensionista fuere voron, estampando el Alcalde á continuacion de dicho certificado, el de empadronamiento ó residencia que se dice en la advertencia anterior, á fin de que consten ambos certificados en un solo documento.

4.º A continuacion del mismo y con separacion estenderán por si todos los individuos de clases pasivas si supieren escribir y sino por medio de otra persona una declaracion que espese si perciben ó no alguna otra asignacion de los fondos del Estado provinciales ó municipales. Los Religiosos exclaustros y Secularizados, manifestarán ademas si poseen algunos bienes de su propiedad, en que punto, y cual sea su valor.

5.º Los SS. Alcaldes remitirán al Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia antes del dia 16, todas

las copias de los documentos de que trata la prevencion 1.ª y los certificados que se mencionan en la 2.ª y 3.ª, sin omitir en ellos la declaracion que se previene en la 4.ª: teniendo entendido que se suspenderá el pago á los interesados que no se presenten en revista en el tiempo prefijado, y lo mismo á aquellos cuyos documentos carezcan de los requisitos espresados en las prevenciones anteriores conforme á lo mandado en la regla 10 de la citada Real órden de 22 de Agosto de 1855.

6.º Los individuos de dichas clases residentes en esta capital, pasarán la revista en esta Contaduría en el mismo periodo y en los propios términos marcados en las prevenciones anteriores para los que residan fuera de ella, á no ser que se hallen enfermos en cuyo caso lo avisarán anticipadamente verificándolo igualmente los que cobran por las Tesorerías de otras provincias y tienen en ésta fijada su residencia. Zaragoza 9 de Junio de 1857.—El Contador accidental, oficial 1.º.—Ramon Gonzalez.

NUM. 893.

Alcaldia del pueblo de Sabiñan.

Ignorándose el paradero de Manuel Arillas, natural que dijo ser de Ribaforada provincia de Navarra, y mozo sirviente en este, á quien en el sorteo de este año le cupo el número 3.º, y siendo precisa la presentacion, suplico á los SS. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, que si en los suyos respectivos fuere habido, le hagan comparecer ante mi autoridad con la urgencia posible. Sabiñan 9 de Junio de 1857.—El Alcalde, José Pablo.

NUM. 894.

Alcaldia constitucional de Torrijo de la Cañada.

No habiéndose presentado en este pueblo al acto de la declaracion de soldado, el mozo Lorenzo Sediles, á quien en el sorteo para el reemplazo del presente año le cupo el número primero è ignorar su paradero; suplico á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, que si en los suyos respectivos fuere habido dicho mozo, le hagan saber se halla declarado soldado por este pueblo, y que de no presentarse en el mismo hasta el dia 21 del corriente, le parará el perjuicio pue haya lugar. Torrijo 9 de Junio de 1857.—El Alcalde, Santiago Lázaro.

NUM. 895.

D, Ramon Berdié, Segundo Juez de Paz del distrito del Pilar de Zaragoza y Juez en comision del mismo por ausencia del propietario.

Por el presnte hago saber: que en virtud de exhorto que se ha recibido en este mi juzgado procedente del de la Universidad de la villa y corte de Madrid, se ha acordado se proceda à la venta en pública subasta de los bienes que forman la administracion de Còrtes, en Navarra, pertenecientes á la testamentaria del último Excmo. Sr. Duque de Granada de Ejea; capitalizados al tres por ciento libre de sus productos líquidos por un millon, setenta mil reales vn.

Para cuyo acto se ha señalado el día 22 del actual y hora de las doce de su mañana en la sala Audiencia de este mi juzgado sito en la calle alta de San Pedro núm. 4, y en el mismo día y hora se verificará también en la villa y corte de Madrid, teniendo presente que hasta dicho día se hallará en la escribanía del presente Escribano sita en la calle baja de San Pedro núm. 90, el pliego de condiciones que se acompaña al indicado exhorto, para que los que tengan interés puedan enterarse de su contenido. Dado en Zaragoza à 10 de Junio de 1857. —Dr. Ramon Berdiè. — Por mandado de S. S., Justo Almenara.

NUM. 896.

D. José Sierra y Herrera, Juez de paz primero, de la villa de Pina, Regente del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente se citan, llaman y emplazan por segundo edicto y pregon, á Lorenzo Toha y su muger Nicolasa Ballespin, pordioseros, vecinos de la Almolda para que en el término de nueve días comparezcan en este juzgado á defenderse en la causa que contra los mismos y otros se sigue sobre hurto de seis fajos de mies de trigo de un campo de Agustin Samper, de La Almolda: que si se presentasen se les oirá y hará justicia, y en otro caso, por su rebeldía, se sustanciará la causa en estrados, parándoles el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Pina á 7 de Junio de 1857. —José Sierra y Herrera. Por su mandado, Lorenzo Perez Carlora.

Parte no oficial.

En la imprenta de este Boletín se hallan de venta filiacones para la quinta.

Agua mineral de Montolar

en Urrea de Jalón; positivo específico y benigno purgante. La observación y esperiencia médica, base fundamental para la adquisición de hechos curativos, acreditan el poder medicinal de estas aguas: pasando

por los trámites de prevencion que es inherente á todo nuevo descubrimiento medicinal, no se ha podido menos de darle al fin el título de específica en las dolencias que refiere el prospecto. Los puntos donde se espense son los siguientes: —Botica de don Pablo Rodrigo, calle de S. Pablo; sombrerería de Lino Alfonso calle de la Cedacera; botica de D. José Fuentes antigua casa de Cebo-llero: botica de D. Blas Burgaleta, calle de S. Gil: y en el depósito central calle de Miguel de Ara núm. 132 casa de D. Mariano Villuendas. Precios: 4 rs. la botella y 9 rs. el cántaro; los prospectos se darán gratis en todos puntos de espendicion. — Nota. En dicha fuente el botejon de agua se dá por 8 rs.; toda vasija saldrá de la fuente con un sello, en lienzo, en la boca, y papeleta firmada por el administrador: todos los que no lleven estos requisitos se tendrán por falsificados.

Diligencias de Zaragoza á los baños de Panticosa y vice-versa, en coche hasta Biescas.

Este nuevo servicio dará principio el 23 del actual y hora de las cinco de la tarde, su llegada á Jaca será entre diez y once de la mañana del 24, y despues de algun descanso continuarán el viaje hasta Biescas en el carruage que separadamente hay para esta travesía, siendo el servicio alternado. Los carruages para este servicio son cómodos y de toda solidez, desempeñando el arrastre de los mismos con siete tiros, y conducidos por mayores prácticos, á fin de que no se sufra ningun retraso en el camino.

Las caballerías destinadas á la conduccion de pasajeros de Biescas á los baños y vice-versa, ofrecen todas las comodidades que este servicio permite para uno y otro sexo. También se darán asientos para Urdox (Francia) á cuantos los soliciten.

La Administracion, despacho de billetes y salida de los carruages, queda sita en la plaza del Carmen, núm. 68 casa de Sardaña. 12

Correspondencia autógrafa de España.

Desde 1º de Mayo de 1857, la Correspondencia, merced á los extraordinarios medios mecánicos de que en la actualidad dispone: aumentará tres veces mas su lectura, y reducirá á una tercera parte su precio que no será mayor en provincias que el de cualquiera otro periódico.

Se repartirá en Madrid cuatro veces al día, ó mas, y para provincias alcanzará, como ahora, hasta minutos antes de partir el correo.

Saldrá todos los días indefectiblemente.

Repartirá con mucha frecuencia Figurines con las modas de Paris y de Madrid, Dibujos para bordados de todas clases y Piezas de música, todo gratis para los suscritores.

Contendrá, por la mañana, todas las noticias nuevas é interesantes de todos los diarios de todas las opiniones que se

publiquen en Madrid y que hayan aparecido momentos antes; pero estas noticias despojadas de todo espíritu de partido y reducidos á la expresion de los hechos por respecto á todas las creencias, todas las noticias que hayan traído los correos llegados durante la noche á Madrid y entre ellas las extranjeras que solo pueden leerse doce horas despues en los periódicos de la tarde. Cuantos sucesos notables hayan ocurrido en Madrid desde la aparicion de la última hoja autógrafa. Y por último copia de los anuncios de funciones públicas fijados hasta las diez de la mañana en Madrid, único modo de saber lo que en esta parte hay de cierto.

Por la tarde, las noticias llegadas por los correos de la mañana. Despachos telegráficos propios de la correspondencia. Cartas sobre asuntos nacionales de corresponsales especiales y autorizados de las hojas autógrafas; los sucesos de Madrid de la mañana, la cotizacion oficial de la Bolsa de Madrid, Cadiz y Barcelona con las observaciones convenientes; la situacion de los fondos españoles en las bolsas extranjeras (cuando sea importante con arreglo á partes telegráficas), y ese cúmulo de noticias nuevas é interesantes á que la correspondencia debe el favor con que la distinguen dentro y fuera de España, así los particulares como los peninsulares.

Por la noche, Las noticias de todos los periódicos de la misma tarde; la certificacion, confirmacion ó aclaracion de las principales noticias que durante todo el día hayan dado los periódicos ó la misma correspondencia, de forma que los suscritores de Madrid no se acuesten sin saber la verdad, y los de provincias lleven al mismo tiempo que las noticias equivocadas la conveniente retificacion. Nuevas noticias de la correspondencia sobre lo que se diga ó suceda durante la tarde en la calle ó en los ministerios; y el extracto completo de la sesion de córtes del mismo día.

Aparecerá la edicion de la mañana antes de las once de la misma; la de la tarde á las cuatro; y la de la noche á tiempo de utilizar los correos para las provincias, y para Madrid media hora despues de terminada la sesion de córtes; y cuando no las haya de siete á ocho de la noche. En cada hoja se dirá á la hora en que deban recibirla los lectores, y la empresa admitirá gustosa las quejas que se le dirijan por faltas en este punto de buen servicio.

La suscripcion en Madrid se hará solo en las oficinas de la correspondencia, calle de Pontejos núm. 1, y en provincias por medio de los principales librereros ó por carta franca.

La forma de hacer la suscripcion, será dirigiéndose al administrador de la correspondencia autógrafa, calle de Pontejos núm. 1, Madrid, y añadiendo al pedido de la suscripcion su importe en libranzas sobre el giro mutuo de Hacienda ó sobre casas de comercio ó en sellos de correos.

No se servirá suscripcion alguna cuyo importe no se adelante, y dejarán de servirse las hechas el mismo día en que concluyan sus respectivos abonos.

El precio de la correspondencia autógrafa; de esta correspondencia que contendrá lo que todos los periódicos de España juntos: que dará tres ediciones al día; que se publicará todos los días del año; que dará Figurines Música y Grabados; que contendrá despachos telegráficos de toda Europa, y cartas de interés español, escritas des-

de todos los puntos del globo; que referirá hora por hora cuanto ocurra de importante en España y en el extranjero; que adelantará, en fin, por lo menos veinte y cuatro horas á los periódicos, será el de veinte rs. cada mes, que es el precio de un solo periódico hasta ahora.

Duros viejos españoles.—Se abona premio por los de Carlos III y IV, Fernando VII y José I: calle de la Sombrerería 151, tienda frente al arco Español. 5

Fábrica de extracto de regaliz situada en el pueblo de Osera de Ebro.

A voluntad de los interesados se venderá en pública subasta en dicho pueblo de Osera el 24 de Junio à las 12 de su mañana y local de la misma, bajo los pactos y condiciones que se hallarán de manifiesto en casa de D. José del Pueyo y Cacho, ó en la fábrica misma, donde se darán todos los por menores que se pidan.

Esta fábrica, abastecida de todo lo necesario para funcionar el día que se quiera, ofrece las mayores probabilidades de prosperidad por su buena situacion: en el centro de los regalices le será siempre fácil hacer abundantes acopios de palo y con mas economía que las otras fábricas: y con el rio al lado que le permite facilmente dar salida á sus productos: la jornalería y combustible barato; local el mejor que pudiera encontrarse en la ribera del Ebro, y que reúne todas las comodidades que necesita un negocio de esta clase. 5

Se vende una galera construida en Andalucia con atalages completos para dos Caballerías; es propia para un ordinario pues tiene asientos colgados para nueve personas, y también lo es para un propietario para ir á sus haciendas por ser sumamente cómoda y ligera, darán razon en la plaza del refugio núm. 38 casa de comidas. 1

EL FENIX.

Periódico que se publica en Madrid, dedicado á la defensa y sostenimiento de las buenas doctrinas monárquicas liberales.

Se suscribe en la librería de la Señora viuda de Heredia, en el taller de encuadernacion de Miguel Casañet calle de la Platería núm. 5; y en la imprenta del Boletín, calle del Trenque número 9. 2

Imprenta de A. Gallifa